



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XXVIII - VII LEGISLATURA - 29 de septiembre de 2009 - Número 274 Página 4175

## SUMARIO

Página

### 1. PROYECTOS DE LEY

#### Texto remitido por el Gobierno

- De Cantabria de participación institucional de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. 4178  
[7L/1000-0011]

### 4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

#### 4.1. INTERPELACIONES

##### Escrito inicial

- Criterios para renunciar a la construcción del Hospital de Castro Urdiales, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 4184  
[7L/4100-0052]

#### 4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Escrito inicial

- Mantenimiento de cuotas lácteas, presentada por el Grupo Parlamentario Popular. 4184  
[7L/4300-0075]

### 5. PREGUNTAS

#### 5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO

##### Escritos iniciales

- Fecha en que se ha abonado el mes de marzo a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. 4185  
[7L/5100-0379]
- Último mes que se ha abonado a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. 4186  
[7L/5100-0380]

**Página**

- Situación del expediente de construcción de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D<sup>a</sup> Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 4186  
[7L/5100-0381]
- Coste del expediente de construcción de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D<sup>a</sup> Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 4187  
[7L/5100-0382]
- Estudio de la propuesta de ubicación de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D<sup>a</sup> Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 4187  
[7L/5100-0383]
- Previsiones de inicio de construcción y plazo de ejecución de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D<sup>a</sup> Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 4187  
[7L/5100-0384]
- No aprobación de la licitación del proyecto de construcción de una piscina olímpica en Torrelavega, presentada por D<sup>a</sup> Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 4188  
[7L/5100-0385]
- Previsiones de inicio de construcción y plazo de ejecución de una piscina olímpica en Torrelavega, presentada por D<sup>a</sup> Tamara González Sanz, del G.P. Popular. 4188  
[7L/5100-0386]
- No aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, presentada por D<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos, del G.P. Popular. 4189  
[7L/5100-0387]
- Previsión de aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, presentada por D<sup>a</sup> María Isabel Urrutia de los Mozos, del G.P. Popular. 4189  
[7L/5100-0388]

**6. COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES E INFORMES DEL GOBIERNO****Admisión a trámite**

- Informe sobre violencia de género correspondiente al quinto año de la vigencia de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas (abril 2008/abril 2009), remitido por el Gobierno. 4190  
[7L/6100-0008]

**8. INFORMACIÓN****8100 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA**

- Informe anual 2008-2009, correspondiente al segundo año de la VII Legislatura, aprobado por la Comisión de Peticiones. 4190  
[7L/8100-0007]

**8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA****8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS**

(Del 19 al 28 de septiembre de 2009)

4194

	<b>Página</b>
8.2.2. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS (Del 19 al 28 de septiembre de 2009)	4194
8.2.3. CONVOCATORIAS	4195

#### **Corrección de errores**

Advertidos errores en el BOPCA nº 272, de fecha 22.09.2009, referidos a la proposición no de ley Nº 7L/4300-0074, se subsanan aquellos de la siguiente manera:

En la página, 4163, sumario, línea novena, donde dice "- Reanulación de la actividad ...", debe decir "- Reanudación de la actividad ..."

En la página 4165, columna primera, línea penúltima, donde dice "REANULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ...", debe decir "REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD ..."

En la página 4165, columna segunda, línea duodécima, donde dice "... reanulación de la actividad ...", debe decir "... reanudación de la actividad ..."

\*\*\*\*\*

**1. PROYECTOS DE LEY.**

DE CANTABRIA DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

[7L/1000-0011]

Texto remitido por el Gobierno.

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, ha acordado publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria el Proyecto de Ley de Cantabria de participación institucional de los agentes sociales en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria, número 7L/1000-0011, así como, oída la Junta de Portavoces, su envío a la Comisión de Empleo y Bienestar Social.

Los Diputados y Diputadas y los Grupos Parlamentarios podrán proponer la celebración de comparecencias en los términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de la Cámara, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, conforme al artículo 115 de dicho Reglamento.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[1000-0011]

**PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I

**De la participación institucional**

Tanto las normas de la Unión Europea, como

la propia Constitución española, contemplan la necesidad de participación de los individuos y los grupos en la actividad pública, de forma que los agentes económicos y sociales representados por sus organizaciones respectivas puedan estar presentes en la toma de decisiones respecto de los asuntos públicos a través del dialogo social. Como resulta de la propia norma constitucional, debe promoverse la participación ciudadana en la vida pública, política, económica y social (artículo 9.2) y la participación de los interesados en la actividad de los organismos públicos, en forma de participación institucional (artículo 129.1), teniendo en cuenta, además, la mención constitucional a la promoción de los intereses económicos y sociales respecto de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales que se contiene en el artículo 7 del Texto constitucional. Las normas internacionales, como el Convenio nº 150 OIT, de 26 de junio de 1978, reflejan asimismo la relevancia de las organizaciones sociales presentes en el mundo laboral, y en el ámbito comunitario, la Comunicación sobre el Diálogo Social Europeo, de 12 de agosto de 2004, pone de manifiesto la importancia de este diálogo en materia económica y social.

La denominada participación institucional comprende, en primer término, aquella acción que se desarrolla en espacios públicos en diferentes niveles de negociaciones tripartitas reuniendo tanto al Gobierno y la Administración como a Organizaciones de empresarios y trabajadores. La elección de un sistema de cooperación tripartito se funda en una determinada concepción, opción y forma de participación, de manera que sus principios están asentados en el reconocimiento de la legitimidad, representatividad, autonomía y preservación de la identidad de todos los actores que confluyen en el diálogo.

El modelo elegido de concertación regional ha evidenciado sobradamente su eficacia a través de la responsabilidad y lealtad institucional de las organizaciones participantes, haciéndose necesario dotar al sistema de las suficientes garantías en orden a su pervivencia, fortalecimiento y consolidación. No sólo son los agentes sociales quienes quieren reforzar este nivel de interlocución a través de garantías legales. El Gobierno de Cantabria también cree necesario establecer un sistema objetivo y transparente en este ámbito, determinando derechos, deberes, límites, legitimaciones y procedimiento de la participación institucional. Los cauces para articular esta participación quedan expuestos en una amplia jurisprudencia constitucional, condicionando las pautas que se adopten a que éstas se fundamenten en criterios objetivos que sean razonables y adecuados al fin perseguido, y hagan posible concretar las organizaciones a las que en cada caso corresponda la participación, para lo cual, resulta de obligada estimación el límite legal que determina el concepto de "mayor representatividad".

Conviene además indicar que, dentro de lo que se entiende por "participación institucional", se

dan fenómenos diferentes al sistema de cooperación tripartita directa, pues existen organismos consultivos y de participación en los cuales la Administración no tiene una presencia directa en el mismo y otros en que la legitimación en la participación se extiende a otros colectivos. En el primer caso –no presencia directa de la Administración-, no supone que la participación sea meramente bipartita, sino que además de la presencia de representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, también cuentan con otros representantes de organizaciones, instituciones o colectivos de procedencia y significación muy diversa, designados por la Administración. En el segundo caso la diversidad ha de tener una justificación y responder a criterios jurídicos y también, si se quiere, de índole política, pues es eminentemente territorial la decisión de, respetando los límites legales, fijar unos baremos autonómicos en función de su capacidad de autoorganización. En todo caso, lo que debe destacarse es que dichos baremos han de ser transparentes, objetivos e imparciales.

Esa concepción de relación tripartita (directa o indirecta) o relación específica para asuntos concretos, por un lado, presupone la existencia de intereses divergentes y, por otro, conlleva la posibilidad de interacción de esos intereses en un campo de posibilidades en busca de acuerdos generales o específicos para casos concretos. Acuerdos que, que casi siempre son parciales en el tiempo y en sus objetivos, pero que posibilitan, en general, mediatizar la regulación de los conflictos en un nivel diferente al establecido en la relación bipartita que se da en el ámbito de la negociación y contratación colectiva.

De otra parte, mediante esta fórmula de concurrencia institucional se contribuye de manera especial tanto a la orientación y elección de objetivos públicos generales de común interés, como a la adopción e impulso de los medios necesarios para alcanzarlos, dentro del marco de las políticas públicas socio-laborales y económicas.

## II

### De los sujetos representativos

La elección de estos sujetos resulta de extraordinaria importancia dada la posibilidad de participación en órganos públicos de carácter tripartito y la atribución de la condición de interlocutores válidos en cuestiones de enorme relevancia, como son los procesos de concertación social, la adopción de acuerdos tripartitos, en la planificación de actuaciones desde los órganos públicos con representación institucional o en materia de consulta e información sobre otros temas socioeconómicos y, en fin, en una serie de cuestiones de naturaleza pública a cuyo tenor la posición que ocupan estos sujetos adquiere una trascendencia de primer orden. Debe existir, en consecuencia, un alto grado de certeza en cuanto a la selección de ciertos grupos para el desarrollo de funciones representativas

generales, como las apuntadas, es decir, en lo que respecta a qué organizaciones sindicales y empresariales están investidas de capacidad representativa institucional en cada caso, dada la atribución a ellas de importantes competencias en defensa de los intereses particulares de los trabajadores y empresarios ante los distintos Órganos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente, y también de los intereses generales de los ciudadanos en su genérica función de agentes o interlocutores sociales, dado que de acuerdo a la doctrina constitucional "no son únicamente asociaciones privadas representantes de sus afiliados", como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional número 13/1986, de 30 de enero.

La ineludible selección de los sujetos intervinientes en el proceso de diálogo social y de participación institucional enlaza con la necesidad de evitar una excesiva atomización de representaciones, conducente a situaciones que pueden resultar en la práctica inoperantes. Es por ello que, a tal fin son de referencia obligada los criterios legalmente establecidos sobre "mayor representatividad" -a nivel estatal y a nivel autonómico- que se encuentran recogidos en las normas básicas de derecho social: artículos 6 y 7.1, así como la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (en relación a los sindicatos), y la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (en relación a las organizaciones empresariales). Esta calificación de más representativos otorga a los sujetos colectivos la posibilidad de participación institucional, como establece para los sindicatos el artículo 6.3.a) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y para las asociaciones empresariales la Ley 19/1977 de 1 de abril en relación con la citada disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores y todo ello debido a su reconocida implantación, sin necesidad de que por parte de la Administración autonómica hubieran de adoptarse otros criterios selectivos reguladores de la representación que, por otra parte, pudieran entrar en contradicción con las reglas de atribución de competencia previstas en la Constitución al respecto de la potestad de emisión de legislación laboral. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional establecida sobre esta materia. Sirva de ejemplo entre otras, la STC 39/1986 de 31 de marzo referida a las organizaciones sindicales y la STC 52/1992 de 8 de abril respecto a la representatividad de las organizaciones empresariales.

Aceptado lo anterior habrá de ponerse en duda la justificación de que, en un organismo consultivo autonómico, se pueda acudir a diferentes baremos para establecer las respectivas representatividades de sus miembros. Como antes se apuntó, podría justificarse una ampliación de las organizaciones que han de estar representadas en un ámbito determinado de diálogo, pero dicha representatividad, además de respetar los mínimos legales, no ha de ser discriminatoria respecto a alguna de las asociaciones

o "bloques" que participan en la misma. Dicho de otro modo, no puede exigirse un determinado nivel de representatividad a las organizaciones empresariales y otro distinto a las organizaciones de carácter sindical. Y esto ocurre en la actualidad en la Ley 6/1992, de 26 de junio, de creación del Consejo Económico y Social de Cantabria, cuando acude al criterio de "mayor representatividad" de la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la participación en dicho organismo de las Asociaciones Empresariales, y obvia los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, respecto a las asociaciones sindicales. En consecuencia, habrá de procederse a efectuar la modificación normativa pertinente para acomodar los criterios de representatividad a las normas generales.

Es público y notorio que el Gobierno de Cantabria, además de promocionar la participación institucional, hace de la misma la piedra angular en el desarrollo de su acción de gobierno y que tanto las asociaciones empresariales, como las sindicales que participan en las mesas de concertación regional son legitimadas en virtud de la legislación nacional.

Esta objetiva e imparcial coherencia ha de aplicarse en todos y cada uno de los Órganos e Instituciones en los que se otorgue y autorice la participación a las organizaciones empresariales y sindicales. Lo anterior supondrá modificar el número 2 del art. 2º de la Ley de creación del Consejo Económico y Social, en el sentido de establecer el mismo criterio de legitimación para las organizaciones sindicales que para las empresariales.

Por otra parte, el carácter de "cargo no remunerado" que comporta la designación de Consejero y Presidente del Consejo Económico y Social de Cantabria, conlleva la necesidad de modificar la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y los altos cargos de la Administración de Cantabria, puesto que el ámbito de aplicación de dicha Ley, debe limitarse a aquellos cargos remunerados y sin que, el hecho de ostentar la presidencia del Consejo Económico y Social, conlleve un tratamiento diferenciado al resto de puestos de aquellos organismos o entidades del sector público autonómico que, de acuerdo a sus estatutos legales, deban ejercer sus funciones con plena independencia del Gobierno de Cantabria.

### III

#### De la norma reguladora

En relación a lo anterior, la participación institucional, y el papel que se otorgue a la concertación e interlocución social en el desarrollo de los intereses sociales y económicos de la Comunidad Autónoma y en el bienestar general de sus ciudadanos, hacen preciso la adopción de una norma reguladora de dicha participación -del mayor rango, necesariamente- que, reconociendo la necesidad de fomentar el diálogo como factor ineludible de la

cohesión social y el progreso económico, establezca las bases por las que se lleve a efecto, fijando básicamente los cometidos esenciales de aquella participación, la forma de organización, su funcionamiento y financiación, todo ello en el marco de las potestades de autoorganización que respecto a sus estructuras públicas se atribuye, por la Constitución (artículo 148.1.1) y por el Estatuto de Autonomía (artículo 24.1), al Gobierno de Cantabria.

Esta norma tendrá la virtualidad de garantizar el diálogo social y la participación permanente de los agentes sociales, creando un marco institucional duradero y sirviendo, asimismo, para implantar las reglas y criterios básicos comunes de organización y funcionamiento de los diferentes Órganos tripartitos que actualmente vienen desarrollando sus funciones en diversos ámbitos, con la consiguiente adaptación por éstos de sus normas sobre composición y funcionamiento a las nuevas reglas que se establecen. Así pues, la adopción de una norma marco que regule la participación institucional en la Administración General de Cantabria resulta oportuna, e incluso necesaria a los efectos de establecer unas reglas básicas que encaucen a todos los niveles el diálogo y la concertación social.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto de regulación.

1. La presente ley tiene por objeto establecer el marco jurídico que constituya la garantía de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales, en el ámbito de los organismos y entidades públicas que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el ejercicio de todas las funciones, tareas y actividades de promoción y defensa de sus intereses y de cualesquiera otros de carácter general que redunden en beneficio del desarrollo social y económico colectivo.

2. A los efectos de participación institucional, con la denominación de agentes sociales se designa a las organizaciones empresariales y sindicatos de trabajadores que, en ambos casos, ostenten la condición de más representativos de acuerdo a la legislación laboral, contenida en la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en los artículos 6.2 y 7.1, así como la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, remitiéndose a ella esta norma y admitiendo los criterios de representatividad establecidos en dicha legislación estatal común.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La participación institucional establecida

en la presente ley será de aplicación a los órganos de asesoramiento y participación de composición tripartita que se puedan crear, en los términos en que la normativa específica de cada entidad u organismo público así lo establezcan, siendo los ámbitos de intervención los siguientes:

a) Empleo, economía social, trabajo, formación, políticas de igualdad, seguridad y salud laboral.

b) Educación, sanidad, cooperación pública, vivienda, urbanismo, industria, transporte, medio ambiente, biodiversidad y desarrollo sostenible, turismo y desarrollo rural.

c) En general, cualquier otra de relevancia laboral, social o económica que puedan contar con órganos tripartitos de participación y en relación a las funciones de consulta y asesoramiento en todo tipo de materias socioeconómicas, laborales y de fomento del desarrollo económico y social, en los términos concretos que resulten de la normativa específica en cada caso.

2. Se aplicará igualmente a todos los órganos de participación institucional que sean de composición tripartita que ya estén creados.

3. No será de aplicación esta norma, quedando por tanto excluidos de la participación institucional, el derecho de negociación colectiva en el sector privado, regulado en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y lo referente a los órganos de participación y negociación relacionados con el empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### **Artículo 3. Criterios de representatividad y participación.**

1. Para la determinación del número de representantes de los agentes sociales en los distintos órganos de participación institucional, salvo distinto criterio establecido en norma legal o reglamentaria y que incremente la participación de estas organizaciones, se aplicará el criterio de mayor representatividad y de paridad de la representación de los agentes sociales empresariales respecto a los sindicales y, a su vez, de la suma de ambos respecto a los designados por el Gobierno de Cantabria.

2. Esta representación la ostentarán en el momento de constituirse el respectivo órgano de participación y, en su caso, en el de las renovaciones de sus miembros. De ser varias las organizaciones, empresariales o sindicales, que estén calificadas como más representativas, su participación lo será en proporción a su respectiva representatividad, a no ser que exista acuerdo expreso de las organizaciones afectadas en otro sentido.

3. Las personas que representen a los agentes sociales serán nombradas y cesadas por el titular de la Consejería correspondiente, atendiendo a

las propuestas libremente emitidas por los órganos directivos de sus respectivas organizaciones.

4. Se entiende que los sujetos representantes de las organizaciones mencionadas expresan el parecer de éstas y tendrán la consideración de interlocutores válidos en los procesos de concertación social y, en su caso, en los órganos tripartitos para la planificación de políticas y adopción de medidas en los diversos ámbitos socioeconómicos a que se extienda su participación.

## **TÍTULO II**

### **CONTENIDO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL COMPETENCIAS Y FACULTADES**

#### **Artículo 4. Funciones atribuidas a los órganos de participación.**

1. En el ámbito de sus respectivas funciones y competencias y en orden a garantizar la efectividad de sus genéricas atribuciones de consulta y asesoramiento en materia socioeconómica, los órganos tripartitos de participación institucional tendrán, al menos, las siguientes competencias y facultades:

a) Ser informados y conocer, con carácter previo a su aprobación, los anteproyectos de ley relativos a todas las materias de su competencia, así como los proyectos de reglamentos que desarrollen aquellas normas legales.

b) Efectuar propuestas concretas sobre actuaciones legislativas o reglamentarias en materias de su competencia.

c) Recibir información sobre la planificación, los programas y las medidas relacionadas con el ámbito socioeconómico.

d) Efectuar propuestas sobre líneas o directrices generales de actuación y aportar criterios y medidas concretas que contribuyan al mejor desarrollo de las materias socioeconómicas.

2. En todo caso, el anterior listado se considera mínimo y adaptable a la normativa específica de cada órgano de participación en atención a los especiales requerimientos de cada materia.

#### **Artículo 5. Ejercicio de la participación.**

1. Los órganos e instituciones de participación institucional deberán funcionar de acuerdo con los principios de buena fe y confianza legítima, debiendo sus miembros cumplir con las obligaciones de asistencia a las reuniones, previa convocatoria, con el deber de discreción respecto de las deliberaciones y el deber de confidencialidad en relación con

las informaciones y documentos que puedan manejar. La información y documentación que se maneje, relacionada con el cumplimiento de las funciones atribuidas, no podrá ser utilizada para otros fines ajenos a los que expresamente tengan designados.

2. Los miembros de dichos órganos podrán proponer la inclusión de los puntos que estimen oportunos en el orden del día de las sesiones, participar en los debates, formular preguntas, votar en los asuntos que se sometan a su consideración y explicar el sentido de su voto.

3. Se podrá establecer reglamentariamente un mecanismo de seguimiento sobre las actuaciones desarrolladas por todos los partícipes en cada marco específico de diálogo y concertación.

### TÍTULO III

#### FOMENTO Y FINANCIACIÓN

##### Artículo 6. Fomento de la participación.

De acuerdo con la presente Ley, el Gobierno fomentará la participación institucional en el marco de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la creación de órganos tripartitos en las diferentes áreas orgánicas y funcionales relacionadas con la materia socioeconómica y el mantenimiento de los ya existentes con las debidas adaptaciones.

##### Artículo 7. Compensaciones económicas. Financiación.

1. La presencia de las personas representantes de los agentes sociales con participación institucional será a título gratuito, sin derecho alguno a retribuciones o indemnizaciones por razón de su actividad.

2. No obstante, en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se consignará una partida presupuestaria, en forma de subvención nominativa como compensación económica, destinada a las organizaciones empresariales y sindicales con participación institucional de acuerdo a lo previsto en esta norma y en proporción a su representatividad.

3. Dicha subvención, cuyos criterios de reparto y abono se determinarán reglamentariamente, tendrá una variación anual equivalente a la que experimenten los gastos corrientes de la Administración.

##### DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Adaptación normativa y régimen transitorio.

En el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vigencia de esta norma, los órganos tripartitos de participación actualmente existentes y en funcionamiento deberán adaptarse al contenido y requerimientos de esta norma. Mientras tanto,

seguirán en vigor sus respectivas normas de organización y funcionamiento en lo que no se opongan a la presente Ley.

##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Modificación de la Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social.

**Uno.** Se modifica el artículo 2, número y designación de los miembros, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. El número de miembros del Consejo Económico y Social será de veinticinco, incluido su presidente, de los cuales, ocho pertenecerán al grupo I, en representación de las organizaciones sindicales más representativas; ocho al grupo II, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, y ocho al grupo III, en representación de los distintos sectores económicos y sociales elegidos entre personas de reconocido prestigio en materia económica y social.

2. La condición de mayor representatividad de las organizaciones sindicales y empresariales vendrá atribuida por lo dispuesto en la artículos 6 y 7.1, así como la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, respectivamente.

3. Los miembros del Consejo representantes de los sindicatos, grupo I, y de las organizaciones empresariales, grupo II, serán designados por sus respectivas organizaciones.

4. Los miembros del Consejo integrantes del grupo III, serán nombrados por el Consejo de Gobierno.

A efectos de hacer más efectiva la participación de los distintos sectores económicos y sociales del Consejo Económico y Social, el Consejo de Gobierno tomará en consideración para la propuesta de expertos de reconocido prestigio, a aquellos sectores de economía social, así como a entidades o asociaciones e instituciones con incidencia en el ámbito económico y social de la Comunidad Cantabra."

**Dos.** Se modifica el artículo 3, incompatibilidades, que pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Serán incompatibles con la condición de Presidente o miembro del Consejo:

a) El Presidente, el Vicepresidente y los Consejeros del Gobierno de Cantabria.

b) Diputados regionales, Parlamentarios nacionales y miembros del Parlamento Europeo.

c) Miembros de otros órganos constitucionales.

les.

d) Presidentes de Corporaciones Locales.

2. Serán incompatibles con la condición de Presidente o miembro del Consejo, los demás altos cargos o asimilados señalados en el artículo 1.2 de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, siempre que obtuvieran remuneración por dichos cargos."

**Tres.** Se modifica la disposición adicional, que queda redactada como sigue:

"En todo lo no previsto en esta Ley y en las reglas de organización y funcionamiento internos aprobadas por el Pleno, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Cantabria de participación institucional de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma".

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Modificación de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria.**

**Uno.** Se modifica la letra i), apartado 2, del artículo 1, objeto y ámbito de aplicación, que queda con la siguiente redacción:

"i) El resto de cargos del sector público autonómico cuya designación sea efectuada mediante decreto o acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, siempre que exista remuneración por el desempeño de dichos cargos."

**Dos.** Se modifica el párrafo segundo del artículo 9 que queda redactado en los siguientes términos:

"Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones señaladas en los artículos 10 y 11 de la presente Ley que, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 10.3 y 11 a) y b), deberán ser autorizados por la Inspección General de Servicios o, cuando se trate del Presidente del Gobierno o de los Consejeros del mismo, por el Consejo de Gobierno."

**Tres.** Se modifica el artículo 10, compatibilidad con el ejercicio de actividades públicas, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el ejercicio de las funciones de un alto cargo será compatible con las siguientes actividades públicas:

a) Las propias de la representación parlamentaria en el exclusivo caso del presidente, vicepresidente si lo hubiere, y el de los consejeros del Gobierno de Cantabria.

b) El desempeño de la condición de concejal, salvo los altos cargos mencionados en el apartado anterior.

c) El desempeño de los cargos que les correspondan con carácter institucional, o de aquéllos para los que sean comisionados por el Gobierno de Cantabria, incluidas organizaciones o conferencias nacionales e internacionales, siempre que no fueren remunerados.

d) El desempeño de la presidencia de entidades integradas en el sector público empresarial, cuando la naturaleza de los fines de la entidad guarde conexión con las competencias legalmente atribuidas al alto cargo, así como la representación de la Administración General autonómica en los órganos colegiados, directivos o consejos de administración de organismos o empresas del sector público administrativo o empresarial, así como en empresas privadas participadas por la Comunidad Autónoma.

No se podrá pertenecer a más de dos consejos de administración de dichos organismos o entidades, salvo que lo autorice motivadamente el Gobierno de Cantabria.

e) Salvo prohibición legal expresa, con el desempeño de los cargos de Presidente o miembro de los órganos tripartitos que actúen al amparo de la Ley de Cantabria de Participación institucional de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, salvo los supuestos a) y b), los altos cargos no podrán percibir remuneración alguna, con excepción de las indemnizaciones por gastos de viaje, estancias y traslados que les correspondan de acuerdo con la normativa vigente, sin que en ningún caso puedan exceder anualmente del treinta por ciento de la remuneración que perciban por razón del cargo principal.

Las cantidades devengadas por cualquier concepto que no deban ser percibidas serán ingresadas directamente por el organismo, ente o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Asimismo, el ejercicio de las funciones de un alto cargo será también compatible con el desempeño de actividades docentes o de investigación en centros universitarios, en el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria u otros centros de selección y perfeccionamiento de empleados públicos, o en cualesquiera otros centros de investigación, siempre que tales actividades no supongan menoscabo de la dedicación al cargo. El alto cargo deberá poner en conocimiento

de la Inspección General de Servicios la realización de estas actividades.

El ejercicio de actividades docentes o de investigación con carácter regular precisará autorización del consejero de Presidencia y Justicia, y del Gobierno de la Comunidad Autónoma si se trata de algún consejero. Asimismo, la cuantía de las compensaciones percibidas por la actividad docente o de investigación no podrá en ningún supuesto exceder del treinta por ciento de la correspondiente a su alto cargo".

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Desarrollo normativo.**

El Consejo de Gobierno dictará las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. Entrada en vigor.**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

-----

**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.1. INTERPELACIONES.**

CRITERIOS PARA RENUNCIAR A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CASTRO URDIALES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[7L/4100-0052]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, Nº 7L/4100-0052, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios para renunciar a la construcción del Hospital de Castro Urdiales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4100-0052]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo establecido en el artículo 160 del vigente Reglamento del Parlamento de Cantabria, formula al Gobierno la siguiente Interpelación:

Razones y criterios del Gobierno de Cantabria para haber renunciado a la construcción del Hospital de Castro Urdiales comprometido por él mismo.

Santander, 24 de septiembre de 2009

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso. Portavoz Grupo Parlamentario Popular."

-----

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

MANTENIMIENTO DE CUOTAS LÁCTEAS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

[7L/4300-0075]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 7L/4300-0075, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a mantenimiento de cuotas lácteas.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4300-0075]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Fdo.: Francisco J. Rodríguez Argüeso."

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para que sea debatida ante el Pleno;

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector lácteo es no solo un sector tradicional sino básico para el desarrollo socio-económico de nuestra región.

La implantación de las cuotas lácteas en España muy inferiores a la producción real y muy por debajo de nuestro consumo, han sido causantes entre otras muchas razones de la desaparición de miles de explotaciones lácteas en nuestra comunidad.

Los ganaderos cántabros han hecho grandes esfuerzos económicos para poder conseguir una cuota de producción que les ha permitido mantener las pocas explotaciones lácteas actuales.

El precio de la leche se ve claramente perjudicado en muchos momentos por las importaciones de leche de países claramente excedentarios en Europa.

El Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea celebrado en septiembre no ha modificado los últimos repartos del sistema de Cuotas y la supresión del mismo que aprobó hace dos años.

Por ello el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente Proposición no de Ley:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a solicitar al Gobierno de la nación que éste trabaje en el Consejo y en la Comisión Europea para finalizar el debate en el año 2009 y que bajo la presidencia española de la UE se consigan los siguientes acuerdos:

1.- El mantenimiento de las cuotas a partir del año 2015.

2.- La supresión del incremento lineal a todos los países de la cuota láctea en el 1% hasta 2015.

3.- El incremento de la cuota láctea hasta el año 2015 se produzca únicamente en los países deficitarios como España y dirigida principalmente a las regiones de estos países donde existe un modelo tradicional y familiar de producción láctea y no existen otras alternativas de producción en el sector primario.

24 de septiembre de 2009

-----

#### 5. PREGUNTAS.

##### 5.1. CON RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

FECHA EN QUE SE HA ABONADO EL MES DE MARZO A LOS ARRENDATARIOS CON DERECHO A PERCIBIR LA AYUDA POR EL ALQUILER DE LA VIVIENDA, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0379]

ESCRITO INICIAL.

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0379, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a fecha en que se ha abonado el mes de marzo a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0379]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada ante el Pleno.

¿En que fecha se ha abonado el mes de marzo por el Gobierno de Cantabria, a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda?

Santander, 23 de septiembre de 2009

Francisco Javier Rodríguez Argüeso. Diputado del Grupo Parlamentario Popular

-----

ÚLTIMO MES QUE SE HA ABONADO A LOS ARRENDATARIOS CON DERECHO A PERCIBIR LA AYUDA POR EL ALQUILER DE LA VIVIENDA, PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ARGÜESO, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0380]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0380, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a último mes que se ha abonado a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0380]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Francisco Javier Rodríguez Argüeso, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada ante el Pleno.

¿Cuál es el último mes que se ha abonado por el Gobierno de Cantabria a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda?

Santander, 23 de septiembre de 2009

Francisco Javier Rodríguez Argüeso. Diputado del Grupo Parlamentario Popular

-----

SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN DE LA BOLERA CUBIERTA DE LOS CORRALES DE BUELNA, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0381]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 7L/5100-0381, formulada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación del expediente de construcción de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0381]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Tamara González Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria por conducto de esa Presidencia la siguiente pregunta, para que le sea contestada oralmente en el Pleno.

- ¿ En qué situación administrativa se encuentra el expediente relativo a la construcción de la bolera cubierta en el municipio de Los Corrales de Buelna? .

Santander, 24 de septiembre de 2009

Fdo. Tamara González Sanz. Diputada

-----

COSTE DEL EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN DE LA BOLERA CUBIERTA DE LOS CORRALES DE BUELNA, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0382]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N° 7L/5100-0382, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a coste del expediente de construcción de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0382]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Tamara González Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria por conducto de esa Presidencia la siguiente pregunta, para que le sea contestada oralmente en el Pleno.

- ¿Qué coste le ha supuesto al Gobierno de Cantabria hasta este momento el expediente de construcción de la bolera cubierta en el municipio de Los Corrales de Buelna?.

Santander, 24 de septiembre de 2009

Fdo. Tamara González Sanz. Diputada

-----

ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE LA BOLERA CUBIERTA DE LOS CORRALES DE BUELNA, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0383]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N° 7L/5100-0383, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a estudio de la propuesta de ubicación de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0383]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Tamara González Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria por conducto de esa Presidencia la siguiente pregunta, para que le sea contestada oralmente en el Pleno.

- ¿Por qué motivo el Sr. Consejero de Deporte no ha accedido a reunirse con el actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para estudiar la propuesta de ubicación de la bolera cubierta en terrenos municipales?

Santander, 24 de septiembre de 2009

Fdo. Tamara González Sanz. Diputada

-----

PREVISIONES DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA BOLERA CUBIERTA DE LOS CORRALES DE BUELNA, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0384]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N° 7L/5100-0384, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsiones de inicio de construcción y plazo de ejecución de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0384]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Tamara González Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria por conducto de esa Presidencia la siguiente pregunta, para que le sea contestada oralmente en el Pleno.

-¿Cuáles son las previsiones del Gobierno de Cantabria con respecto al inicio de construcción y plazo de ejecución de una bolera cubierta en el municipio de Los Corrales de Buelna?

Santander, 24 de septiembre de 2009

Fdo. Tamara González Sanz. Diputada

-----

NO APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA OLÍMPICA EN TORRELAVEGA, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0385]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N° 7L/5100-0385, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a no aprobación de la licitación del proyecto de construcción de una piscina olímpica en

Torrelavega.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0385]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Tamara González Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria por conducto de esa Presidencia la siguiente pregunta, para que le sea contestada oralmente en el Pleno.

-¿Razones por las que no ha sido aprobado por el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria la licitación del proyecto de construcción de la piscina olímpica en el municipio de Torrelavega?

Santander, 24 de septiembre de 2009

Fdo. Tamara González Sanz. Diputada

-----

PREVISIONES DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE UNA PISCINA OLÍMPICA EN TORRELAVEGA, PRESENTADA POR D.ª TAMARA GONZÁLEZ SANZ, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0386]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N° 7L/5100-0386, formulada por D.ª Tamara González Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsiones de inicio de construcción y plazo de ejecución de una piscina olímpica en Torrelavega.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0387]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

[7L/5100-0386]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Tamara González Sanz, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria por conducto de esa Presidencia la siguiente pregunta, para que le sea contestada oralmente en el Pleno.

- ¿Cuáles son las previsiones del Gobierno de Cantabria con respecto al inicio de construcción y el plazo de ejecución de una piscina olímpica en el municipio de Torrelavega?.

María Isabel Urrutia de los Mozos, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el art. 167 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada ante el Pleno.

Motivos por los cuales el Gobierno de Cantabria no ha aprobado el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado

Santander, 23 de septiembre de 2009

Fdo.: María Isabel Urrutia de los Mozos. Diputada del Grupo Parlamentario Popular."

Santander, 24 de septiembre de 2009

Fdo. Tamara González Sanz. Diputada

-----

NO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE CANTABRIA 17/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL G.P. POPULAR.

PREVISIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY DE CANTABRIA 17/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL G.P. POPULAR.

[7L/5100-0388]

ESCRITO INICIAL.

[7L/5100-0387]

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N° 7L/5100-0387, formulada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a no aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, N° 7L/5100-0388, formulada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a previsión de aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/5100-0388]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

María Isabel Urrutia de los Mozos, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el art. 167 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta para que sea contestada ante el Pleno.

Cuándo tiene previsto el Gobierno de Cantabria aprobar el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Santander, 23 de septiembre de 2009

Fdo.: María Isabel Urrutia de los Mozos. Diputada del Grupo Parlamentario Popular."

-----

#### 6. COMUNICACIONES, PROGRAMAS O PLANES E INFORMES DEL GOBIERNO

INFORME SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO CORRESPONDIENTE AL QUINTO AÑO DE LA VIGENCIA DE LA LEY DE CANTABRIA 1/2004, DE 1 DE ABRIL, INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA PROTECCIÓN A SUS VÍCTIMAS (ABRIL 2008/ABRIL 2009), REMITIDO POR EL GOBIERNO.

[7L/6100-0008]

Admisión a trámite.

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el informe sobre violencia de género correspondiente al quinto año de la vigencia de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas (abril 2008/abril 2009), remitido por el Gobierno, número 7L/6100-0008, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 15.2 de la citada Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, y 33.1.e) y 185, en relación con el 181 y 182, del Reglamento del Parlamento de Cantabria, SE ACUERDA:

1.º Admitir a trámite ante la Comisión de Empleo y Bienestar Social, en cuyo debate serán excluidas la intervención inicial del Gobierno y, por la naturaleza del informe, la formulación de propuestas de resolución.

2.º Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.

3.º Poner a disposición de los Diputados y Diputadas, en la Secretaría General de la Cámara, el informe remitido por el Gobierno."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

-----

#### 8. INFORMACIÓN.

#### 8100 ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

INFORME ANUAL 2008-2009, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE LA VII LEGISLATURA, APROBADO POR LA COMISIÓN DE PETICIONES.

[7L/8100-0007]

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Informe anual 2008-2009, correspondiente al segundo año de la VII Legislatura, aprobado por la Comisión de Peticiones en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2009.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 28 de septiembre de 2009

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/8100-0007]

"INFORME ANUAL 2008-2009, correspondiente al segundo año de la VII Legislatura, aprobado por la Comisión de Peticiones.

En sesión celebrada el 28 de septiembre de 2009, la Comisión de Peticiones del Parlamento de Cantabria aprobó el Informe correspondiente a las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (segundo año de la VII Legislatura).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, la Comisión de Peticiones eleva a la Presidencia de la Cámara el presente Informe, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, que contiene la relación de peticiones presentadas, las decisiones adoptadas sobre las mismas y las referencias a la tramitación de peticiones anteriores.

Durante el año legislativo a que se refiere el presente Informe (1 de julio de 2008 a 30 de junio de 2009, segundo año de la VII Legislatura), la Comisión ha tramitado un total de doce nuevas peticiones (números 7L/7460-0013 a 7L/7460-0024).

La Comisión se ha preocupado del seguimiento pormenorizado de cada una de las peticiones y a tal efecto se cuenta con expedientes individuales, siempre actualizados, que permiten conocer en todo momento el estado actual de su tramitación.

Se acompaña relación nominal de los peticionarios (números 7L/7460-0013 a 7L/7460-0024), con indicación sumaria de su contenido. Las referidas peticiones han dado lugar a diversos trámites, cuya totalidad no coincide con el de peticiones presentadas, puesto que, en algunos casos, una misma petición se ha trasladado a dos o más instituciones, autoridades u órganos.

**TRÁMITES REALIZADOS RESPECTO DE LAS DOCE NUEVAS PETICIONES** (presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, correspondientes al segundo año de la VII Legislatura):

**- Traslado a la Comunidad Autónoma de Cantabria:**

- Grupos Parlamentarios del Parlamento de Cantabria: peticiones números 7L/7460-0015, 7L/7460-0018 y 7L/7460-0021

- Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria: peticiones números 7L/7460-0013, 7L/7460-0014 7L/7460-0017, 7L/7460-0019, 7L/7460-0020, 7L/7460-0021, 7L/7460-0022 y 7L/7460-0023

**- Traslado a otros organismos o instituciones:**

- Ayuntamiento de Castañeda: petición número 7L/7460-0016

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Ministerio de Fomento): petición número 7L/7460-0021

- RENFE: petición número 7L/7460-0021

El Gobierno de Cantabria ha contestado a las peticiones números 7L/7460-0017 (que ha concluido su tramitación) y 7L/7460-0023 (cuya contestación será objeto de conocimiento por la Comisión de Peticiones en la primera sesión que celebre durante el

próximo primer periodo de sesiones).

La Delegación del Gobierno en Cantabria ha contestado la petición número 7L/7460-0021, que continúa su tramitación a la espera de la contestación del Gobierno de Cantabria y de RENFE.

No se ha recibido contestación de las instituciones, autoridades u órganos que a continuación se citan, correspondientes a las peticiones que también se indican:

Gobierno de Cantabria: peticiones números 7L/7460-0013, 7L/7460-0014, 7L/7460-0019, 7L/7460-0020, 7L/7460-0021 y 7L/7460-0022

Ayuntamiento de Castañeda: petición número 7L/7460-0016

RENFE: petición número 7L/7460-0021

La Comisión ha considerado dar por concluidos los expedientes números 7L/7460-0015 y 7L/7460-0018 a tenor de lo establecido en el artículo 53.2.b) del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

Asimismo, la Comisión ha acordado el archivo de la petición número 7L/7460-0024 por deducirse pretensiones que fueron comunicadas por la Delegación del Gobierno en Cantabria y el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el expediente 6L/7460-0057.

En consecuencia, de las doce peticiones presentadas en el periodo, cuatro han concluido los trámites (números 7L/7460-0015, 7L/7460-0017, 7L/7460-0018 y 7L/7460-0024); y ocho se encuentran en tramitación (números 7L/7460-0013, 7L/7460-0014, 7L/7460-0016, 7L/7460-0019, 7L/7460-0020, 7L/7460-0021, 7L/7460-0022 y 7L/7460-0023).

En todos los casos la Comisión acusó recibo de la petición y comunicó al peticionario el acuerdo adoptado. A estos efectos se hace notar que el acuerdo de la Comisión de Peticiones de 19.12.2008, relativo a la solicitud número 7L/7460-0020, no ha sido posible notificar al interesado por haber sido devuelta por Correos la carta con la dirección señalada por el interesado.

**TRÁMITES REALIZADOS RESPECTO DE PETICIONES ANTERIORES**

**V LEGISLATURA**

**Primer año**

Presentadas durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 1999 y el 30 de junio de 2000:

· Continúa pendiente de tramitación la petición número 5L/7460-0005.

· La Comisión de Peticiones, mediante acuerdo de 15.05.2009, ha reiterado la solicitud al

Gobierno de Cantabria.

#### Segundo año

Presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001:

- Las diez peticiones pendientes en el periodo a que se refiere el presente Informe prosiguen la tramitación (números 5L/7460-0024, 5L/7460-0026, 5L/7460-0027, 5L/7460-0029, 5L/7460-0031, 5L/7460-0032, 5L/7460-0035, 5L/7460-0037, 5L/7460-0038 y 5L/7460-0044).

- Por acuerdo de 15.05.2009, la Comisión ha reiterado las solicitudes al Gobierno de Cantabria.

#### Tercer año

Presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002:

- Persisten en tramitación las diez peticiones pendientes en el periodo (números 5L/7460-0046, 5L/7460-0047, 5L/7460-0049, 5L/7460-0053, 5L/7460-0055, 5L/7460-0057, 5L/7460-0060, 5L/7460-0063, 5L/7460-0065 y 5L/7460-0066).

- La Comisión, mediante acuerdo de 15.05.2009, ha reiterado las peticiones al Gobierno de Cantabria.

#### Cuarto año

Presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 25 de mayo de 2003:

- Las ocho peticiones pendientes durante el periodo permanecen en tramitación (números 5L/7460-0074, 5L/7460-0075, 5L/7460-0079, 5L/7460-0080, 5L/7460-0081, 5L/7460-0082, 5L/7460-0083 y 5L/7460-0087).

- Por acuerdo de 15.05.2009, la Comisión ha reiterado la solicitud Nº 83 al Ayuntamiento de Comillas y todas ellas al Gobierno de Cantabria.

## VI LEGISLATURA

#### Primer año

Presentadas durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2003 y el 30 de junio de 2004:

- Siguen su tramitación las siete peticiones pendientes en el periodo (números 6L/7460-0002, 6L/7460-0003, 6L/7460-0004, 6L/7460-0007, 6L/7460-0008, 6L/7460-0010 y 6L/7460-0011).

- El Ayuntamiento de Molledo ha facilitado contestación a la petición número 6L/7460-0007, la cual será objeto de conocimiento por la Comisión de Peticiones en la primera sesión que celebre.

- Mediante acuerdo de 15.05.2009, la Comisión ha reiterado las peticiones correspondientes al Gobierno de Cantabria (N<sup>os</sup> 2, 3, 4, 8 y 10), Ayuntamiento de Molledo (N<sup>o</sup> 7, que, como se deja indicado, ha contestado la petición), Junta Vecinal de Santa Cruz de Iguña (N<sup>o</sup> 7) y Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (N<sup>os</sup> 10 y 11).

#### Segundo año

Presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005:

- Tres peticiones siguen en tramitación (números 6L/7460-0012, 6L/7460-0020 y 6L/7460-0022).

- La Comisión, por acuerdo de 15.05.2009, ha reiterado las solicitudes correspondientes al Gobierno de Cantabria (N<sup>os</sup> 12 y 22) y al Ayuntamiento de Castro Urdiales (N<sup>o</sup> 20).

#### Tercer año

presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2006:

- Once son las peticiones se encuentran en tramitación (números 6L/7460-0030, 6L/7460-0034, 6L/7460-0038, 6L/7460-0039, 6L/7460-0040, 6L/7460-0043, 6L/7460-0045, 6L/7460-0046, 6L/7460-0049, 6L/7460-0052 y 6L/7460-0058).

- Por acuerdo de 15.05.2009, la Comisión ha reiterado las peticiones correspondientes a la Delegación del Gobierno en Cantabria -Autoridad Portuaria y Ministerio de Fomento- (N<sup>o</sup> 30), Ayuntamiento de Cabezón de Liébana (N<sup>o</sup> 34), Gobierno de Cantabria (N<sup>os</sup> 38, 39, 40, 46 y 52), Ayuntamiento de Polaciones (N<sup>o</sup> 43), Ayuntamiento de Suances (N<sup>o</sup> 45) y Ayuntamiento de Ruesga (N<sup>o</sup> 58).

- Respecto de la petición Nº 49, que inicialmente fue trasladada al Gobierno de Cantabria, al Obispado de Santander y a los 102 Ayuntamientos de Cantabria, se informa lo siguiente:

a) Durante el periodo a que se refiere el presente Informe, han dado contestación a la misma el Obispado de Santander y los Ayuntamientos de Las Rozas de Valdearroyo, Laredo, Herrerías, Polanco, Puente Viesgo, Riotuerto, Ruento, Soba, Val de San Vicente, Valdeolea, Villacarriedo, Miengo, Pesquera, Solórzano, Cabezón de la Sal, El Astillero, Rionansa, Argoños, Santillana del Mar, Valderredible, Campoo de Enmedio, Reinosa, Santoña y San Felices de Buelna, las cuales han sido tramitadas por la Comisión.

b) Asimismo, durante el periodo a que hace mención el presente Informe, han contestado los Ayuntamientos de Valle de Villaverde, Molledo y Pesaguero, cuyas respuestas se hallan pendientes de

conocimiento por la Comisión.

c) En consecuencia, se está a la espera de contestación por parte del Gobierno de Cantabria y de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Ampuero, Anievas, Arenas de Iguña, Arnúero, Arredondo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Bareyo, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo de Liébana, Colindres, Comillas, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Hermandad de Campoo de Suso, Lamasón, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Peñarrubia, Piélagos, Polaciones, Potes, Ramales, Rasines, Reocín, Ribamontán al Mar, Ruiloba, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Suances, Los Tojos, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdeprado del Río, Vega de Pas, Villaescusa, Villafufre y Voto.

#### Cuarto año

presentadas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 26 de mayo de 2007:

· De las once peticiones que quedaron pendientes durante el periodo, ha concluido su tramitación la número 6L/7460-0077

· Por ello, se encuentran en tramitación diez peticiones, las números 6L/7460-0062, 6L/7460-0064, 6L/7460-0066, 6L/7460-0068, 6L/7460-0073, 6L/7460-0075, 6L/7460-0076, 6L/7460-0078, 6L/7460-0079 y 6L/7460-0081

· La Comisión, mediante acuerdo de 15.05.2009, ha reiterado las peticiones correspondientes al Gobierno de Cantabria (N<sup>os</sup> 62, 66, 73, 78 y 81), Ayuntamiento de Camargo (N<sup>o</sup> 62), Ayuntamiento de Santander (N<sup>os</sup> 64, 73, 75 y 76), Delegación del Gobierno en Cantabria (N<sup>o</sup> 68) y Ayuntamiento de Valderredible (N<sup>o</sup> 68).

#### VII Legislatura

##### Primer año

Presentadas durante el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2007 y el 30 de junio de 2008:

· De las diez peticiones pendientes al término del periodo anterior, han concluido su tramitación las números 7L/7460-0006, 7L/7460-0008, 7L/7460-0010 y 7L/7460-0012.

· El Gobierno de Cantabria ha dado contestación a las peticiones números 7L/7460-0007 y 7L/7460-0011, cuyas respuestas serán objeto de conocimiento por la Comisión en la primera sesión que celebre.

· A la finalización del periodo, se hallan pendientes de tramitación seis peticiones, números 7L/7460-0001, 7L/7460-0003, 7L/7460-0005, 7L/7460-0007, 7L/7460-0009 y 7L/7460-0011.

· Por acuerdo de 15.05.2009, la Comisión ha reiterado las peticiones correspondientes a la Delegación del Gobierno en Cantabria (N<sup>o</sup> 1), Gobierno de Cantabria (N<sup>os</sup> 3 y 9), Junta Vecinal de Ibio (N<sup>o</sup> 5) y Ayuntamiento de Piélagos (N<sup>o</sup> 7).

Relación nominal de las doce peticiones presentadas durante el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2007 y el 30 de junio de 2008, correspondientes al primer año de la VII Legislatura

##### Número de expediente, nombre y asunto

7L/7460-0013.- D. José Ramón Vejo Zubillaga.  
Dificultades de acceso a Internet en zonas rurales.

7L/7460-0014.- D. José María Martínez Polanco.  
Actuaciones de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma.

7L/7460-0015.- D. Javier Martínez Aja, miembro por el sindicato STEC/SATAC de la Junta de Personal del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.  
Derecho a la libertad sindical.

7L/7460-0016.- D.<sup>a</sup> Evangelina San Miguel Revilla.  
Normas urbanísticas de terreno en Castañeda.

7L/7460-0017.- D. José Martínez Incera.  
Concesión a su hermano de plaza en residencia.

7L/7460-0018.- D. Tomás Macho Gómez.  
Ley de educación para Cantabria.

7L/7460-0019.- D.<sup>a</sup> María Teresa Cicero Sáinz.  
Retraso en la lista de espera en el Servicio Cántabro de Salud.

7L/7460-0020.- D. Jesús Serna Gutiérrez.  
Indemnización por reconocimiento de la situación de dependencia.

7L/7460-0021.- D. Rosendo Ruiz Pérez.  
Transporte en Reinosa y su comarca.

7L/7460-0022.- Asociación Cántabra de Enfermos de Fibromialgia  
Inexistencia de protocolo de actuación respecto a la fibromialgia.

7L/7460-0023.- D.<sup>a</sup> Esther García Díaz.  
Reapertura del centro escolar Manuel Llano, sito en Campuzano, Torrelavega.

7L/7460-0024.- D. Vicente Felipe Sánchez Pedrosa.  
Pensión de jubilación.

-----

## 8.2. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

### 8.2.1. REUNIONES CELEBRADAS (del 19 al 28 de septiembre de 2009)

Día 21 de septiembre:

- Sesión plenaria ordinaria.

Día 28 de septiembre:

- Mesa del Parlamento.
- Junta de Portavoces.
- Mesa del Parlamento.
- Comisión de Gobierno.

### 8.2.2. RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

(del 19 al 28 de septiembre de 2009)

Día 21 de septiembre:

- Informe sobre violencia de género correspondiente al quinto año de vigencia de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas (abril 2008/abril 2009), en soporte papel, remitido por el Gobierno. [7L/6100-0008]

Día 22 de septiembre:

- Referencia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en reunión de 17 de septiembre de 2009. [7L/6200-0099]

- Moción N° 42, subsiguiente a la interpelación N° 7L/4100-0050, relativa a criterios en relación a la ejecución del Plan Energético Regional 2006-2011, presentada por el G.P. Popular. [7L/4200-0042]

Día 23 de septiembre:

- Contestación del Gobierno a la petición de documentación número 7L/9100-0788, solicitada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del G.P. Popular.

- Escrito del coordinador del Grupo de Amnistía Internacional de Cantabria en relación con la abolición de la pena de muerte. [7L/7400-0040]

Día 24 de septiembre:

- Proposición no de ley, solicitando su tramitación en Pleno, relativa a mantenimiento de cuotas lácteas, presentada por el G.P. Popular. [7L/4300-0075]

- Interpelación relativa a razones y criterios para renunciar a la construcción del Hospital de Castro Urdiales, presentada por el G.P. Popular. [7L/4100-0052]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a fecha en que se ha abonado el mes de marzo a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. [7L/5100-0379]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a último mes que se ha abonado a los arrendatarios con derecho a percibir la ayuda por el alquiler de la vivienda, presentada por D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, del G.P. Popular. [7L/5100-0380]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a situación del expediente de construcción de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D.ª Tamara González Sanz, del G.P. Popular. [7L/5100-0381]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a coste del expediente de construcción de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D.ª Tamara González Sanz, del G.P. Popular. [7L/5100-0382]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a estudio de la propuesta de ubicación de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D.ª Tamara González Sanz, del G.P. Popular. [7L/5100-0383]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a previsiones de inicio de construcción y plazo de ejecución de la bolera cubierta de Los Corrales de Buelna, presentada por D.ª Tamara González Sanz, del G.P. Popular. [7L/5100-0384]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a no aprobación de la licitación del proyecto de construcción de una piscina olímpica en Torrelavega, presentada por D.ª Tamara González Sanz, del G.P. Popular. [7L/5100-0385]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a previsiones de inicio de construcción y plazo de ejecución de una piscina olímpica en Torrelavega, presentada por D.ª Tamara González Sanz, del G.P. Popular. [7L/5100-0386]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a no aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, presentada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del G.P. Popular. [7L/5100-0387]

- Pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a previsión de aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, presentada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del G.P. Popular. [7L/5100-0388]

- Documentación relativa a contratos que

tengan como fin la publicidad del desarrollo eólico, solicitada por D.ª María Isabel Urrutia de los Mozos, del G.P. Popular. [7L/9100-0807]

- Proyecto de Ley de Cantabria de participación institucional de los agentes sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, remitido por el Gobierno. [7L/1000-0011]

Día 25 de septiembre:

- Enmiendas (3) presentadas por los G.P. Regionalista y Socialista al Proyecto de Ley de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

[7L/1000-0010]

- Enmiendas (23) presentadas por el G.P. Popular al Proyecto de Ley de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. [7L/1000-0010]

### 8.2.3. CONVOCATORIAS

Día 28 de septiembre:

- Sesión plenaria ordinaria.

Día 5 de octubre:

- Sesión plenaria ordinaria.

\*\*\*\*\*



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA**

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33  
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983  
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)